

2014-06-01

Los límites de la democracia en el capitalismo tardío Retos para la construcción de la paz en Colombia

Mariluz Nova Laverde

Universidad de La Salle, Bogotá, mariluznoval@gmail.com

Follow this and additional works at: <https://ciencia.lasalle.edu.co/gs>

Citación recomendada

Nova Laverde, Mariluz (2014) "Los límites de la democracia en el capitalismo tardío Retos para la construcción de la paz en Colombia," *Gestión y Sociedad*: No. 1 , Article 2.

Disponible en:

This Artículo de investigación is brought to you for free and open access by Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in *Gestión y Sociedad* by an authorized editor of Ciencia Unisalle. For more information, please contact ciencia@lasalle.edu.co.

Los límites de la democracia en el capitalismo tardío Retos para la construcción de la paz en Colombia *

Mariluz Nova Laverde**

Recibido: 20 de noviembre del 2013. **Aprobado:** 15 de enero del 2014

Resumen

Una aproximación al régimen político colombiano, escenario bastante lejano de las ideas de “poliarquía” (Dahl) y, por supuesto, de “patria” (Habermas), inmerso en una crisis de legitimidad propia del capitalismo tardío —en el que lo público se ha caracterizado por exclusiones y violencia política—, pone en evidencia cómo la desigualdad social contamina la esfera pública, cómo algunos miembros de la sociedad se ven involuntariamente aislados y subordinados a otros y cómo la “opinión pública” es despojada de su fuerza. En estos términos, se sostiene que el análisis sobre las posibilidades de consolidar el ideal emancipatorio de la democracia, si bien ha de comprender el debate entre democracia liberal (de élites) y democracia deliberativa, debe desbordarlo con la consideración de las causas objetivas de la violencia, esto es, asumir que la “lucha por el reconocimiento” debe pasar por la reflexión sobre la distribución de los recursos económicos (Fraser). Lo anterior conduce a identificar cuatro retos para la construcción de la paz en Colombia: darle prioridad a lo *razonable* sobre lo *racional*, propiciar un consenso amplio, incorporar la reflexión sobre la justicia distributiva y superar el fetichismo legal.

Palabras clave

Capitalismo tardío, democracia, concepción política de justicia, consenso, paz.

Cómo citar: Nova Laverde, M. (2014). Los límites de la democracia en el capitalismo tardío: retos para la construcción de la paz en Colombia. *Gestión & Sociedad*, 7(1), 13-29.

* Este artículo académico comprende las consideraciones que inspiran el proyecto de investigación de la autora, titulado *Democracia y capitalismo tardío, el caso colombiano. Consideraciones a propósito de la búsqueda de una salida consensual al conflicto* (en desarrollo con la Universidad de La Salle, Bogotá, Colombia). Algunos de los planteamientos acá expuestos hicieron parte de la ponencia presentada en el II Congreso Nacional de Ciencia Política: “La consolidación de un régimen democrático en Colombia: un ideal que desborda el debate entre democracia liberal y democracia deliberativa”.

** Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables de la Universidad de La Salle, Bogotá, Colombia. Economista y magíster en Filosofía por la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. Candidata doctora en Estudios Políticos y Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional de Colombia, Bogotá. Correo electrónico: mariluznova@gmail.com

The Limits of Democracy in Late Capitalism Challenges for Peacebuilding in Colombia

Abstract

An approach to the Colombian political system, a rather distant scenario from the ideas of “polyarchy” (Dahl) and, of course, “homeland” (Habermas), immersed in a crisis of legitimacy that is typical of late capitalism —wherein that which is public has been characterized by exclusions and political violence—, demonstrates how social inequality taints the public sphere, how certain members of society are involuntarily isolated and subordinated to others, and how “public opinion” is stripped of its strength. In these terms, it is argued that the analysis of the possibilities of consolidating the emancipatory ideal of democracy, despite having to understand the debate between liberal democracy (of elites) and deliberative democracy, must overflow it with consideration of the objective causes of violence, that is, assume that the “struggle for recognition” must go through the reflection on the distribution of economic resources (Fraser). This leads to identifying four challenges to peacebuilding in Colombia: prioritizing that which is *reasonable* over that which is *rational*, fostering a broad consensus, incorporating reflection on distributive justice and overcoming legal fetishism.

Keywords

Late capitalism, democracy, political conception of justice, consensus, peace.

Introducción

La hipótesis por desarrollar es que el ideal de una democracia deliberativa como mecanismo de emancipación no puede olvidar las fuentes objetivas de la alienación. Una aproximación al caso colombiano, escenario bastante lejano de las ideas de “poliarquía” (Dahl) y, por supuesto, de “patria” (Habermas), inmerso en una crisis de legitimidad característica del capitalismo tardío, pero ante todo con una población indiferente (alienada) y que, en el mejor de los casos, adopta iniciativas de autoalienación (inclusión), lleva a cuestionar la posibilidad de que surjan movimientos de resistencia civil que propicien la instauración de un régimen democrático deliberativo. En otras pa-

labras, resulta imperativo modificar las condiciones de alienación objetiva para viabilizar la emancipación política en un espacio deliberativo.

Lo anterior se desarrollará de la siguiente manera: inicialmente se presentará el modelo de democracia y poliarquía planteado por Dahl; posteriormente se explicarán las críticas de Habermas a la democracia liberal, en general, y a la propuesta particular de Dahl, así como su modelo alternativo de democracia deliberativa; a continuación se expondrán algunas consideraciones sobre el caso colombiano en términos de poliarquía y de posibilidades de superar los problemas de legitimación mediante la iniciativa de una sociedad que busque la consolidación

de una política deliberativa; finalmente, retomando a John Rawls y Nancy Fraser, se propondrá una lectura del caso colombiano como una manifestación de que la promulgación de una democracia deliberativa no es suficiente como mecanismo de emancipación, menos si se oculta el problema social neurálgico de las situaciones objetivas de la violencia, cuya superación debe ser entendida incluso como condición necesaria de la misma emancipación política. En otras palabras, en este último apartado se defenderá que la “lucha por el reconocimiento” debe pasar por la reflexión sobre la distribución de los recursos económicos, asunto que resulta de la mayor importancia en la coyuntura actual de búsqueda de una salida consensual al conflicto armado.

Estas son reflexiones fundamentales para el involucramiento de la sociedad civil en la construcción de la paz, toda vez que, como en vida insistió con vehemencia el ilustre profesor Guillermo Hoyos Vásquez, inspirado en Rawls, es a aquella a quien le corresponde dar contenido a la concepción de justicia, lo que a su vez implica que es imperativo superar la inercia que ha caracterizado a la cultura política colombiana.

Democracia y poliarquía en la obra de Dahl

Para Dahl (1991), los adversarios de la democracia son el *anarquismo* y el *tutelaje*. Por ello, su trabajo versa sobre la *democracia*. Los principios que determinan la superioridad de la democracia son fundamentalmente cuatro:

- 1) La igualdad intrínseca.
- 2) La consideración equitativa de los intereses.
- 3) La presunción de la autonomía personal.
- 4) El principio categórico de la igualdad.

En el capítulo octavo de *La democracia y sus críticos. Una teoría del proceso democrático*, Dahl (1991) sostiene que un orden político “plenamente democrático” es aquel que cumpla cinco criterios¹ que suponen igualdad política:

- 1) Igualdad de los votos en la etapa decisoria: “A todo ciudadano debe garantizarse igualdad de oportunidades para expresar una opción, cuyo peso se considerará igual al de las opciones expresadas por cualquiera [sic] otros ciudadanos” (p. 134).
- 2) Participación efectiva: “En todo proceso de adopción de decisiones obligatorias, los ciudadanos deben contar con oportunidades apropiadas y equitativas para expresar sus preferencias con respecto a la solución final” (p. 134).
- 3) Comprensión esclarecida, autonomía.
- 4) Control del programa de acción.
- 5) Inclusión: “El *demos* debe incluir a todos los adultos sujetos a las deci-

¹ En *A preface to democratic theory* (1956), Dahl presentaba ocho normas que deberían regir el proceso democrático de elección.

siones colectivas obligatorias de la asociación" (p. 159). A este criterio dedica el capítulo noveno del libro².

A partir de esta caracterización, Dahl (1991) propone el concepto de *poliarquía*, como aproximación al orden político plenamente democrático, este último entendido como ideal normativo. Una *poliarquía* representaría un proceso democrático más o menos cercano al ideal (en todo caso imperfecto), y prácticamente configuraría la realización histórica más adecuada en el marco de la escala ampliada de los Estados:

La poliarquía es un régimen político que se distingue, en el plano más general, por dos amplias características: la ciudadanía es extendida a una proporción comparativamente alta de adultos, y entre los derechos de la ciudadanía se incluye el de oponerse a los altos funcionarios del gobierno y hacerlos abandonar sus cargos mediante el voto (p. 266).

De acuerdo con esta definición, Dahl (1991) postula siete instituciones básicas de la *poliarquía*³:

- 1) Funcionarios electos.
- 2) Elecciones libres e imparciales.
- 3) Sufragio inclusivo.
- 4) Derecho a ocupar cargos públicos.

² Con el cumplimiento de los criterios 1 y 2 se alcanza un proceso político *democrático en sus procedimientos, en sentido restringido*; satisfaciendo 1, 2 y 3, un proceso político *plenamente democrático con respecto a su programa de acción y con respecto a su demos*.

³ Es importante señalar que sobre el tema de las instituciones que soportan la poliarquía, Dahl (1989) presentó sus primeras aproximaciones en *La poliarquía, participación y oposición*.

- 5) Libertad de expresión.
- 6) Variedad de fuentes de información.
- 7) Autonomía asociativa (p. 267).

Estas instituciones respaldan (aunque de manera insuficiente) los principios de un orden político plenamente democrático (tabla 1).

En este sentido, el autor establece algunas condiciones para el desarrollo de estas instituciones, esto es, requisitos para la instauración de la poliarquía:

- 1) Medios de coacción violenta difundidos o neutralizados⁴.
- 2) Sociedad moderna, dinámica y pluralista (MPD)⁵.
- 3) Culturalmente homogéneo⁶.
- 4) Cultura política⁷.
- 5) No sometido a intervención de potencia extranjera (Dahl, 1991, p. 317).

⁴ "1) Que las organizaciones militares y policiales se sometan al control civil; y aún esto no es suficiente, por lo cual debe darse el segundo supuesto. 2) Que los civiles que controlan a los militares y a la policía deben ellos mismos someterse al proceso democrático" (Dahl, 1991, pp. 297-298).

⁵ Una sociedad con mercado fuerte y nivel de desarrollo económico alto. Véanse las características y bondades en Dahl (1991, p. 301).

⁶ Democracia consociativa, rasgo claramente tecnocrático (Dahl, 1991, p. 307).

⁷ Dahl reconoce que la democracia no puede garantizar la igualdad, de manera que busca otras razones por las cuales es preferible vivir en una democracia. Por un lado, sostiene que los regímenes democráticos ostentan niveles de desarrollo humano más altos que los demás regímenes; por el otro, arguye que, empíricamente, esto se ha demostrado en la medida en que de 34 guerras internacionales que se libraron entre 1945 y 1989, ninguna fue entre países democráticos, y siempre participó algún Estado de régimen autoritario o totalitario (Dahl, 1991, p. 69).

Tabla 1. Principios de un orden político plenamente democrático

Criterios	Instituciones
I. Igualdad de voto	1. Funcionarios electos 2. Elecciones libres e imparciales
II. Participación	1. Funcionarios electos 3. Sufragio inclusivo 4. Derecho a ocupar cargos públicos 5. Libertad de expresión 6. Variedad de fuentes de información 7. Autonomía asociativa
III. Autonomía	1. Libertad de expresión 2. Variedad de fuentes de información 3. Autonomía asociativa
IV. Control de la agenda	1. Funcionarios electos 2. Elecciones libres e imparciales 3. Sufragio inclusivo 4. Derecho a ocupar cargos públicos 5. Libertad de expresión 6. Variedad de fuentes de información 7. Autonomía asociativa
V. Inclusión	1. Sufragio inclusivo 2. Derecho a ocupar cargos públicos 3. Libertad de expresión 4. Variedad de fuentes de información 5. Autonomía asociativa

Fuente: elaboración propia con base en Dahl (1991, p. 268).

Si no se dan estas condiciones favorables, se presenta un régimen no poliárquico, un modelo de democracia restringida, un Estado aún más lejano del orden político plenamente democrático, que implica además igualdad política y, en este sentido, por supuesto, equidad en la distribución de los activos económicos:

Sin igualdad no hay democracia posible (Dahl, 1991, p. 391). [...] La claridad de visión y firmeza de propósito, para establecer la prioridad de la democracia, la igualdad política y los derechos necesarios para el autogobierno, por encima de los derechos de propiedad establecidos,

y la superación de la desigualdad económica y la autoridad antidemocrática en el seno de las empresas (Dahl, 1991, p. 163).

Tres modelos normativos de democracia: Habermas

En el capítulo “Tres modelos normativos de democracia” de la obra *Inclusión del Otro*, retomando a Michelman, Habermas (1999a) contrasta los modelos de democracia liberal (dentro del que ubica el de Dahl) y republicana, para luego proponer como tercer modelo el suyo: procedimental de “política deliberativa”. Este discurso está sintetizado en la tabla 2, a través de la cual

se pretende ilustrar que su propuesta se distancia más del modelo liberal que del republicano.

La crítica a la democracia de élites de Dahl

En el capítulo "Facticidad y validez", Habermas (1999a) muestra la propuesta de Dahl como un modelo de democracia de élites, clausurada al entorno. Estas ideas ponen de nuevo en evidencia que Habermas, con su propuesta de democracia deliberativa, busca tomar distancia principalmente del modelo liberal. Las críticas más agudas son las siguientes:

- Si bien captura el sentido deliberativo de los procedimientos democráticos, la política deliberativa aparece como algo irreal (p. 394).
- No logra establecer una conexión retroalimentativa y convincente entre los argumentos normativos concernientes a la justificación del proceso democrático y los análisis empíricos de su implementación (p. 396).
- "La propia distinción entre *democracias* y simples *poliarquías* sería ya tendenciosa" (p. 400).
- El modelo evidencia un "paternalismo fundado en monopolio del saber" (p. 395). La formación de la opinión y voluntad políticas se da mediante asambleas representativamente elegidas y especialmente informadas (p. 396).

La propuesta de una democracia deliberativa

Como se expuso, Habermas (1999a) contrasta los modelos liberal y republicano de democracia, y a partir del diagnóstico de sus respectivas debilidades, busca erigir su propuesta deliberativa: la teoría discursiva, que asocia al proceso democrático connotaciones normativas más fuertes que el modelo liberal, pero más débiles que el modelo republicano; por ello, toma elementos de ambas partes y los articula de una manera distinta (p. 242).

El autor considera que las ventajas del modelo republicano se encuentran en que este se atiene al sentido demócrata-radical de una autoorganización de la sociedad mediante ciudadanos unidos de manera comunicativa y en la que los fines colectivos no solo se derivan de un *deal* entre intereses privados contrapuestos (p. 238). Igualmente, identifica como el principal inconveniente de este modelo el hecho de que sea demasiado idealista y haga depender el proceso democrático de las virtudes de los ciudadanos orientados hacia el bien común. No obstante, la política no consiste solo, y menos aún en primer lugar, en cuestiones referentes a la autocomprensión ética. El error radica, entonces, en el estrechamiento ético al que son sometidos los discursos políticos (p. 238).

Habermas (1999a) sostiene que también hay acuerdos en los intereses y la formación de compromisos que no se apoyan en cuestiones éticas, sino en cuestiones relativas a la justicia que no guardan relación con un determinado grupo. La política deliberativa,

Tabla 2. Tres modelos normativos de democracia

Aspecto	Democracia liberal	Democracia republicana	Democracia política deliberativa
Papel del proceso democrático	Programar al Estado en interés de la sociedad; normativización*	Democracia: autoorganización política de la sociedad	Procedimiento democrático ideal para la deliberación y toma de decisiones; conecta negociaciones, discursos de autocomprensión y discursos referentes a la justicia (p. 240)
Estado	Aparato de la administración pública	Comunidad ética; establece y ordena la esfera pública; salvaguarda el proceso inclusivo de formación de la opinión y voluntad común	Se respetan los límites entre Estado y sociedad
Sociedad	Centrada en el subsistema económico; sistema de interrelación entre las personas privadas y su trabajo social estructurado en términos de la economía de mercado	Sociedad de ciudadanos libres e iguales, constituida por voluntad y opinión políticas, centrada en el Estado (p. 240)	La sociedad civil es base social de una esfera pública autónoma, diferenciada del sistema económico y de la administración pública (p. 243); sociedad descentralizada, alejada por igual del Estado y de la economía (p. 245)
Solidaridad		Junto al poder administrativo (Estado) y a los intereses privados (mercado), surge la solidaridad como una tercera fuente de integración social	El poder de la solidaridad debería poder afirmarse frente a los otros dos poderes: económico y administrativo
Concepto de ciudadano	Sujetos privados estratégicos; el estatus determinado por derechos los subjetivos, que son derechos negativos, al igual que los sociales	El estatus no está determinado por libertades negativas; los derechos cívicos son concebidos como libertades positivas	Actor generado comunicativamente
Concepto de derecho	Se otorga el sentido de un ordenamiento jurídico, para determinar qué derechos le corresponden a qué individuos; se construye partiendo de derechos subjetivos (p. 234)	Prima el contenido objetivo; los derechos son determinaciones de la voluntad política (p. 235)	La comunidad jurídica es un modo discursivo de socialización que no abarca a la sociedad en su totalidad (p. 245); mecanismo que posibilita que el poder comunicativo se convierta en poder político; se da una articulación procedimental de las luchas políticas de la democracia

Continúa

Aspecto	Democracia liberal	Democracia republicana	Democracia política deliberativa
Formación de la opinión y la voluntad común	Se establecen compromisos entre intereses y se amarran e impulsan los intereses sociales privados frente a un aparato estatal; su función es legitimar el ejercicio del poder político (p. 243); se propone una equidad de los resultados: derecho electoral general	Hay una autocomprensión ética, forma horizontal de reflexión de un entramado de vida ético; su función es constituir la sociedad	Se privilegia la esfera de la opinión pública; hay pluralidad de formas de comunicación en las que se configura la voluntad común: autocomprensión ética, compromisos, elección racional de medios, fundamentaciones morales, coherencia jurídica (p. 239); hay exclusiones para la racionalización** discursiva de las decisiones de un gobierno
Naturaleza del proceso político	Se da una política instrumental; la política es una lucha por posiciones que conceden capacidad de disponer del poder administrativo; con el voto ciudadano se expresan las preferencias; la formación de opinión desde la lógica del mercado es un proceso de elección por el mayor beneficio (pp. 236-237)	Se da una política dialógica; se privilegia una práctica de autodeterminación ciudadana; el paradigma de la política no es el mercado, sino el diálogo (p. 237)	La política guarda interna conexión con el mundo de la vida (p. 246), a través de la esfera de la opinión pública (p. 440)

* Desde el modelo liberal, el principio fundamental “no es la autodeterminación democrática de ciudadanos que deliberan, sino la normativización, en términos de Estado de derecho, de una sociedad volcada en la economía que mediante la satisfacción de las expectativas de felicidad privadas de ciudadanos activos habría de garantizar un bienestar entendido de manera apolítica” (Habermas, 1999a, p. 241).

** Racionalización significa más que mera legitimación, pero menos que constitución del poder (Habermas, 1999a, p. 244).

Fuente: elaboración propia con base en Habermas (1999a).

su propuesta, aparece, entonces, en medio de los dos modelos: “Si están suficientemente institucionalizadas las correspondientes condiciones de comunicación, la política dialógica y la política instrumental pueden entrelazarse en el medio que representan las deliberaciones” (Habermas, 1999a, p. 239). Esta es la posibilidad de una “regulación moral de los conflictos, o bien, el aseguramiento ético de las identidades y de las formas de vida” (Habermas, 1998, p. 397).

En contraposición con un modelo elitista, el proceso democrático se presenta in-

clusivo, por cuanto todos los ciudadanos participan de una práctica autolegislativa: “Para ser considerado legítimo, el derecho políticamente establecido debe estar en conformidad con principios morales que pretenden validez general más allá de los límites de una comunidad jurídica concreta” (p. 239). Así, la política deliberativa de doble vía propuesta por Habermas (1999a) se nutre de la interacción entre la formación de la voluntad formalmente articulada en términos democráticos y la formación informal de la opinión (p. 286).

El suyo es un modelo sociológico deliberativo periferia-centro que involucra periferia externa (sujetos colectivos, formas de vida) e interna (sociedad civil burguesa). La deliberación de doble vía supone que la periferia externa transmite, mediante exclusiones, las demandas al centro (poder administrativo), y este responde por medio de políticas públicas. De esta manera, el espacio público-político desempeña el papel de una “caja de resonancia”, estructura de comunicación enraizada en el mundo de la vida.

Habermas (1998, 1999a) confía en el papel emancipatorio de su modelo de deliberación de doble vía, mediante el cual se ha de moderar discursivamente la tensión entre facticidad y validez, entre hechos y normas; esto es, propiciar la reconstrucción de la legitimidad (falencia del capitalismo tardío) en términos de consenso, conciliando la dicotomía entre el mundo de la vida y los subsistemas económicos y políticos. Este proyecto le apuesta a la consolidación de una autolegislación democrática.

Como se verá más adelante, Nancy Fraser retoma el tema que Habermas puso de relieve, esto es, entender los límites de la democracia del capitalismo tardío, y lo hace a través del concepto de *esfera pública*, con el que, a la vez, pretende reconstruir por medio de la historiografía.

El escenario colombiano: democracia restringida y crisis

Democracia restringida

La historia reciente de Colombia, vista desde la perspectiva de la evolución del

índice de estados fallidos (IEF) —que puede ser leído como una lista de evaluación de condiciones para el desarrollo de las instituciones básicas de la poliarquía⁸, modelo que apenas pretende ser una aproximación al orden político plenamente democrático—, muestra una *democracia restringida*, un Estado “en peligro”.

El IEF fue elaborado por el Fondo por la Paz de Washington y es anualmente publicado en *Foreign Policy*. El IEF se compone de doce indicadores sociales, económicos, políticos y militares: presiones demográficas, refugiados y desplazados, agravios colectivos, fugas humanas, desarrollo desigual, economía, deslegitimación del Estado, servicios públicos, derechos humanos, aparatos de seguridad, élites divididas e intervención externa. De acuerdo con las condiciones anteriores, se clasifican los Estados en *crítico, en peligro, límite, estable y muy estable*, en orden descendente de puntaje.

Los últimos datos asociados al IEF no son muy alentadores para Colombia, siempre ubicada en el segundo grupo, *Estados en peligro*, posicionada dentro de los 60 Estados más frágiles. En 2006 ocupó el puesto 27; en 2007, el 33; en 2008, el 37; en 2009, el 41; en 2010, el 46; en 2011, el 44; en 2012, el 52; y en 2013, el 57 (*Foreign Policy*, 2013). Nuestro Estado *en peligro* pone de presente un régimen no poliárquico, una *democracia restringida*.

⁸ Recordemos: 1) medios de coacción violenta difundidos o neutralizados; 2) sociedad moderna, dinámica y pluralista (MPD); 3) culturalmente homogéneo; 4) cultura política; 5) no sometido a intervención de potencia extranjera.

Crisis

Habermas (1999a) emplea el concepto de *crisis* como un fenómeno análogo a la alienación. Retomando a Parsons, describe crisis de los subsistemas económico, político y sociocultural. La crisis es la pérdida de gobierno sobre estos subsistemas. En el caso de Colombia no es difícil evidenciar problemas de legitimación en el capitalismo tardío.

En primer lugar se encuentra la distribución inequitativa de los recursos, que ha sido documentada ampliamente. Entre los trabajos recientes se encuentra el de Gómez (2003), quien concluye que la perpetuación de la pobreza está muy relacionada con la imposibilidad, para gran parte de la población rural, de acceder a activos productivos como la tierra. También figura el informe reciente *Bien-estar y macroeconomía 2002-2006*, donde investigadores de la Contraloría y el Centro de Investigaciones para el Desarrollo (CID) muestran que el crecimiento económico del país, además de ser insuficiente e insostenible, ha sido concentrado e inequitativo, esto es, no ha redundado en el mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable.

Adicionalmente, en este informe se argumenta que la pobreza es vista como consecuencia de la pésima distribución de los activos económicos (tierra, capital) y de los ingresos⁹. La anterior perspectiva es resaltada por el reciente informe sobre desarrollo humano del Programa de las

Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD, 2011): *Colombia rural, razones para la esperanza*, que señala un orden social injusto en el que la estructura de tenencia de la tierra (índice Gini de tierras de 0,86), la marcada vulnerabilidad de la sociedad rural, la violencia y el predominio de élites políticas son obstáculos para el desarrollo humano

En segundo lugar está la distribución inequitativa del poder y la crisis de identidad. González, Bolívar y Vázquez (2002) muestran una nación tradicionalmente fragmentada, redes regionales y locales de poder asociadas a los partidos tradicionales. La lógica clientelista aparece como instrumento de legitimación electoral de los gobernantes (p. 315). Tales prácticas políticas de tipo clientelista constituyen una dificultad para que opere el mecanismo de esclusas del modelo de deliberación de doble vía: la democracia ya no se define por el contenido de una forma de vida que hace valer los intereses generalizables de todos los individuos; ahora no es más que el método de selección de líderes y de los aditamentos del liderazgo; ahora no es más que una clave de distribución de recompensas conformes al sistema y, por lo tanto, un regulador para la satisfacción de los intereses privados. Esta democracia hace posible el bienestar sin libertad. La democracia ya no persigue el fin de racionalizar el poder social mediante la participación de los ciudadanos en procesos discursivos de formación de la voluntad; más bien tiene que posibilitar compromisos entre las élites dominantes. Con ello, en definitiva se abandona también la sustancia de la teoría clásica de la democracia. Por virtud, enton-

⁹ Véanse también los trabajos de Corredor (1999), Fajardo (2002), González y Arcos (1994) y Kalmánovitz (2001).

ces, de un pluralismo de élites que sustituye a la autodeterminación del pueblo, el poder social ejercido como si fuese en poder privado se descarga de la necesidad de legitimarse y se vuelve inmune al principio de la formación racional de la voluntad (Habermas, 1994, p. 148).

En otras palabras, si bien no se cumplen las condiciones de la poliarquía, en Colombia imperan algunos de sus vicios, como democracia de élites y no participativa, y sistemas democráticos formales, pero no sustanciales, que presentan frecuentes problemas de legitimidad y despolitización de lo público. El escenario colombiano compone una emblemática evidencia empírica de la gran paradoja de la democracia liberal en términos de Dubiel (1997): su triunfo histórico y su crisis de aceptación, producto de desequilibrios entre acumulación capitalista, legitimidad democrática e integración social.

Consideraciones a propósito de la búsqueda de una salida consensual al conflicto

En el marco de la búsqueda de una salida consensual al conflicto armado en Colombia, hoy tiene absoluta relevancia la pregunta de Rawls (2006) en el *Liberalismo político*: ¿cómo es posible que pueda subsistir en el tiempo una sociedad justa y estable de ciudadanos libres e iguales, quienes permanecen, sin embargo, profundamente divididos por diferentes y hasta inconmensurables doctrinas religiosas, filosóficas y morales? La respuesta ofrecida por Rawls es que la estructura básica de dicha sociedad esté

efectivamente regulada por una concepción política de la justicia que opera como el eje de un consenso entrecruzado (*overlapping consensus*)¹⁰, al menos entre las doctrinas comprensivas razonables que proclaman los ciudadanos que la integran. De esta manera, la concepción política compartida sirve de fundamento a la razón pública en debates sobre cuestiones políticas relacionadas con temas constitucionales esenciales y asuntos básicos de justicia (Rawls, 2006, p. 66).

Así, una manera de replantear el problema de la crisis de legitimación en las democracias tardías es la configuración de un consenso entrecruzado. Esto supone ir más allá del liberalismo procedimental y, por supuesto, superar la perspectiva del contrato constitucional de Buchanan (1975), entendido como la imposición de los vencedores sobre los vencidos y como reproductor de la lógica del mercado en la esfera pública.

¹⁰ “Con esto [concepción política de justicia] me refiero a tres cosas: primero, que especifica ciertos derechos, libertades y oportunidades básicas; [...] segundo, que asigna especial prioridad a estos derechos, libertades y oportunidades; [...] y tercero, que preconiza medidas que aseguran a todos los ciudadanos medios apropiados para el ejercicio eficiente de sus libertades y oportunidades básicas. [...] Al decir que una concepción de la justicia es política, también me refiero a tres cosas: que se ha formulado para aplicarse exclusivamente a la estructura básica de la sociedad, a sus principales instituciones políticas, sociales y económicas, como un esquema unificado de cooperación social, que se presenta independientemente de cualquier doctrina comprensiva, religiosa o filosófica, y que se elabora en términos de ideas políticas fundamentales, consideradas implícitas en la cultura política pública de una sociedad democrática” (Rawls, 2006, p. 213).

El consenso rawlsiano no es el liberal kantiano que fundamentaba una democracia de mayorías, sino uno que aboga por una democracia de deliberación. De allí que denomine el suyo como *liberalismo político*, en clave sociológica, en contraste con el liberalismo procedimental.

En esto consistió, precisamente, el giro político de la obra de Rawls: posicionar una concepción *política* de justicia que apunta a desmontar los dispositivos del *individualismo posesivo*, de la lógica del mercado y de la racionalidad instrumental que promueven el *olvido del otro* y la idea de *justicia en el intercambio*. Progresivamente, él postula una concepción política de justicia en la que lo razonable político prima sobre lo racional estratégico¹¹. Esta parece ser una primera premisa para el éxito del actual proceso de negociación en Colombia. Urge institucionalizar lo *razonable* por encima de las funcionalidades de una divulgación mediática de un escenario

¹¹ “En cada caso, lo razonable tiene primacía sobre lo racional y lo subordina absolutamente. Esta primacía expresa la primacía de lo justo” (Rawls, 2002, pp. 120-121). Tener un sentido del deber y de la justicia, la capacidad de reconocer los términos equitativos de cooperación, esta es la potestad de ser razonable. Concebir y perseguir sus bienes particulares constituye la potestad de ser racional. Otra diferencia básica entre lo razonable y lo racional es que lo razonable pertenece al ámbito público de una manera en que lo racional no (Rawls, 2006, p. 71). En liberalismo político, en razón de que la cooperación se debe considerar en una sociedad pluralista, la idea de lo razonable, como virtud moral, implica, además de la disposición para proponer términos justos de cooperación, un segundo aspecto: el de la disposición de las personas a aceptar las cargas del juicio, es decir, las fuentes de un desacuerdo razonable y a aceptar también las consecuencias para el uso de la razón pública, la cual debe regir el ejercicio legítimo del poder político en un régimen constitucional.

de “posconflicto”¹² que mejore nuestros indicadores de “desarrollo institucional”, en búsqueda de un contexto favorable a la inversión extranjera. Esto, hipotéticamente, podría redundar en crecimiento económico; el objetivo ha de ser promover ideales de autorrealización cooperativa.

Ahora bien, el posicionamiento de lo razonable exige la participación de todos los actores de la sociedad en la definición de consensos vinculantes. Solo mediante un consenso político amplio, un ordenamiento ostentará legitimidad, eficacia social y validez jurídica, como anota Mejía (2013) a propósito de las consideraciones críticas sobre el proceso constituyente de 1991, que no involucró a todos los actores del conflicto. Los acuerdos a los que se lleguen en La Habana han de ser efectivamente refrendados por la sociedad en su conjunto; por ejemplo, los términos concretos del proclamado pacto “Hacia un nuevo campo colombiano: reforma rural integral” han de incorporar las demandas de los campesinos que vienen protestando por el modelo económico vigente, además de que exigen tematizar el conflicto advertido ya por la Contraloría (2013) entre objetivos agrarios, restitución de tierras y concesión de títulos mineros.

¹² Es muy peligroso lo que advierte Martínez (2011): “La intención gubernamental parece estar más fundada en proyectar una imagen de situación de posconflicto, en la que las víctimas ya han sido reparadas, que en reconocer y resolver una de las grandes causas del conflicto social. En este sentido, la búsqueda gubernamental se ha enfocado en simular que en Colombia se vive el posconflicto y no en atender la grave problemática de quienes sobreviven al genocidio y el destierro”.

Efectivamente, resultó sorprendente que en los informes conjuntos de la Mesa de Conversaciones, en los que se exponían los acuerdos sobre los dos primeros puntos de la agenda (política de desarrollo agrario integral y participación política), no hubiere ninguna mención al modelo económico del país. Si bien es claro que hay un componente de confidencialidad de las conversaciones y que, además, este tema no es admitido dentro de los puntos de la agenda, resulta evidente que es una cuestión ineludible, porque atraviesa las grandes problemáticas sociales del país. Por ello, no dejaba de generar desconcierto tal omisión intencional. En parte, y como respuesta a ello, el 3 de octubre de 2013, más de tres meses después de publicado el primer informe conjunto (21 de junio de 2013), la Delegación de Paz de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) divulgan un "Primer informe sobre el estado de las conversaciones de paz", en el que señalan: "Conscientes de las salvedades y de la necesidad de resolverlas más adelante, las delegaciones de paz del gobierno y de la insurgencia valoraron, y así se informó al país y al mundo, el primer acuerdo parcial como positivo".

Las salvedades hacen referencia, precisamente, a la tensión consustancial que existe entre las medidas concretas que habrán de diseñarse para la materialización de una "política de desarrollo agrario integral" y "el enfoque neoliberal de desarrollo del país, que en cabeza del gobierno prioriza los intereses de las trasnacionales". Finalmente, lo que se advierte es que los acuerdos gruesos no profundizan en estas disyuntivas económicas, pero está abierta una oportunidad sin precedentes: que la

sociedad civil se pronuncie al respecto, acción de enorme responsabilidad. Asumir el deber consagrado en el artículo 95 de la Constitución Política de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país exige tener información sobre las dinámicas económico-políticas actuales y formar juicios razonables; esto es, actuar políticamente tras el único propósito de la construcción de una paz estable y duradera.

Pero lo anterior supone analizar los alcances emancipatorios de una democracia restringida con problemas de legitimación del capitalismo tardío. El caso colombiano nos muestra lo público caracterizado por exclusiones, como lo advierte Fraser (1997) para contrastar con la postura idealizada de lo público propuesta por Habermas: "Extrañamente, Habermas se queda corto al desarrollar un modelo nuevo, posburgués, de esfera pública. Más aún, nunca problematiza explícitamente algunas de las dudosas suposiciones que subyacen al modelo liberal" (p. 98).

En Colombia, "los conflictos [...] han ido tejiendo, a lo largo de toda su historia, una compleja trama que va articulando gradualmente poblaciones y territorios en un juego muy conflictivo de interrelaciones" (González, Bolívar y Vázquez, 2002, p. 125). La exclusión de la población campesina, por ejemplo, evidencia la problemática planteada por Fraser (1997): muestra cómo la desigualdad social contamina la esfera pública en las sociedades del capitalismo tardío, cómo algunos se ven involuntariamente aislados y subordinados a otros y cómo la "opinión pública" es despojada de su fuerza práctica (p. 133). Sin estas consideraciones no es posible trascender

el liberalismo procedimental, el cual, como expresa Rubio (1990), se limita a trasponer a la esfera pública el modelo que rige los intercambios del mercado capitalista. La teoría liberal apela tradicionalmente a la legitimación de los resultados por el consenso y la voluntariedad en la negociación.

Sin embargo, la voluntariedad no excluye cierto grado de coerción: el campesino acepta voluntariamente el precio abusivo. Ello es así porque no le queda otra opción real, pero su aceptación no legitima el abuso de que es objeto, precisamente porque su posición de libertad y de igualdad está fuertemente descompensada; en definitiva, porque la negociación no es real (Rubio, 1990, p. 193). En otras palabras, debe considerarse que el mecanismo de exclusiones, en sociedades elitizadas, reproduce la alienación.

En esto consiste el principio normativo de la paridad de participación propuesto por Fraser (1997). El análisis historiográfico de la esfera pública elaborado por la autora la lleva a cuestionar, entre otros aspectos, el supuesto de una concepción burguesa de la esfera pública liberal según el cual “los interlocutores pueden poner entre paréntesis sus diferencias y deliberar ‘como si’ fueran socialmente iguales” (p. 107)¹³. “Una concepción adecuada de la esfera pública exige no solo poner en suspenso la

desigualdad social, sino eliminarla” (p. 132). “Debo afirmar que la democracia exige igualdad social sustantiva” (p. 113). De esta manera, Fraser busca reivindicar el papel de la reflexión sobre la distribución, que ha de acompañar al de la lucha por el reconocimiento (Fraser y Honneth, 2006). Es decir, sin modificar las condiciones materiales de la vida de los ciudadanos es improbable la profundización de la democracia; por el contrario, esta tenderá a reducirse a una democracia legal, electoral o formal. También lo señala Nussbaum (2012): la democracia debe entenderse como la tensión entre hechos y valores, mas no como un simple mecanismo de “agregación de preferencias”. Son problemas nucleares para la democracia la deliberación colectiva sobre la distribución de las libertades, los bienes y las oportunidades sociales.

No puede olvidarse que, como lo evidencian Cotte (2008) y otros autores, la violencia tiene un origen estructural en la pobreza, en las desigualdades económicas y en la falta de oportunidades (sociales, políticas o económicas). Esto es lo que autores como Posada (2002) denominan las *causas objetivas* de la violencia, que evidentemente son propiciadas por el modelo de “desarrollo” adoptado.

Además de darle prioridad a lo *razonable* sobre lo *racional*, de propiciar un consenso amplio y, en ese orden, incorporar la reflexión sobre la justicia distributiva, es necesario superar una suerte de fetichismo legal. De aquí el énfasis en que la concepción de la justicia es *política*. La emancipación no se logra por derechos, sino por vías políticas. No puede delegarse a la aplicación de la Ley de Justicia y Paz las

¹³ Segundo aspecto: múltiples públicos representan un retroceso en el camino hacia la democratización, y una esfera pública comprensiva es preferible a múltiples públicos. Tercer aspecto: en el espacio público, el discurso debe restringirse a la deliberación sobre el bien común. Cuarto aspecto: una esfera pública democrática exige la separación radical de la sociedad civil y el Estado (Fraser, 1997, pp. 107-108).

posibilidades de reconciliación de la sociedad colombiana¹⁴. La *paz* no se “firma”, sino que se construye políticamente.

La “garantía de no repetición”, entendida como requisito para la estabilidad de la convivencia pacífica, desborda las posibilidades de “reparación de las víctimas” mediante la judicialización de los postulados y los desarrollos de la Ley de Víctimas; debe comprometer la transformación de las mencionadas causas objetivas de la violencia y convocar el ejercicio de responsabilidad de todos los miembros de la sociedad.

De lo que se tratará finalmente es de avanzar en términos de justicia social, lo que significa valorar el progreso en términos de reconocimiento y distribución. Esto conduce indefectiblemente a la revisión pública del modelo económico vigente. Es imposible concebir una verdadera reforma rural integral, por ejemplo, sin cuestionar los patrones de economía de enclave, la

¹⁴ De hecho, ha de tenerse en cuenta que la misma Ley de Justicia y Paz delimita en un periodo de tiempo los sucesos objeto de reparación, excluyendo, por ejemplo, lo ocurrido en la toma del Palacio de Justicia. Una crítica drástica a la Ley se encuentra en Cuervo *et al.* (2012): “La Ley de Justicia y Paz es un sofisma de distracción para dirimir el conflicto armado en Colombia: no es mediante la punibilidad en el ámbito del derecho penal el instrumento y la solución para lograr la paz; no es mediante la política de delación y la aplicación soterrada del derecho penal del enemigo como se logra dirimir el conflicto armado. No es un secreto, no es una fórmula mágica, no es tabú saber cómo se puede lograr el cese del conflicto. [...] Es mediante un cambio estructural a nivel cultural, político, económico y social; es mediante la implementación material del principio de solidaridad; es materializando el postulado que consagra nuestra Carta Política de 1991 de la dignidad humana [...] como se pueden materializar los fines del Estado y la convivencia pacífica” (p. 229).

reprimarización, financiarización, transnacionalización y desnacionalización de la economía colombiana. Lo anterior favorece procesos de acumulación por despojo, que al ser perpetuados negarían la garantía de no repetición, toda vez que van en contravía de los avances en la distribución y el reconocimiento.

Reconocer que la violencia y el conflicto armado son asuntos complejos exige superar la pretensión de neutralidad y fragmentación del conocimiento moderno que tan funcional ha sido para los discursos neoliberales. Requiere sustituir la lógica de la eficiencia por la de la equidad, esto es, que prime lo razonable político sobre lo racional estratégico, que mediante contextos de gobernanza puede involucrar comparaciones interpersonales básicas. En este orden, resulta imperativo que la sociedad civil reconozca las falacias de la relación entre macroeconomía y pobreza (Uribe, 2007), de manera que promueva la justicia social como orientación política programática que permita superar la dicotomía entre política económica y política social.

En conclusión, la invitación inminente es a pensar el desarrollo como justicia social, camino para construir sociedad como proyecto de autorrealización cooperativa. Finalmente, no sobra recordar con Heller (1990) que aunque la justicia (política) es la condición previa de la *vida buena*, la propia vida buena está *más allá de la justicia*.

Referencias

Buchanan, J. (1975). Postconstitucional contract y constitucional contract. En *The limits of liberty* (pp. 35-73). Chicago: University of Chicago Press.

- Centro de Investigaciones (CID) y Contraloría General de la República (2006). *Bien-estar y macroeconomía 2002-2006*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Centro de Investigaciones (CID) y Contraloría General de la República (2007). *Bien-estar y macroeconomía 2007*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Contraloría General de la República (2013). *Minería en Colombia. Fundamentos para superar el modelo extractivista*. Bogotá: Autor.
- Corredor, C. (1999). El problema de la pobreza: una reflexión conceptual. En Centro de Investigaciones y Educación Popular (Cinep), *Pobreza y desigualdad. Reflexiones conceptuales y de medición*. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional, Cinep y Colciencias.
- Cotte, A. (2008). *Una explicación de las causas económicas de la violencia en Colombia*. Recuperado de http://ucp.edu.co/desarrollohumanoy paz/old/modulos/encuentrosnacionales/lasotrasviolencias-laotrapaz/aalexander_cotte_poveda.pdf
- Cuervo, B. et al. (2012). El control constitucional de la Ley de Justicia y Paz, ¿es un discurso racional? *Criterio Jurídico Garantista*, 3(6), 204-235.
- Dahl, R. (1956). *A preface to democratic theory*. Chicago: Chicago University Press.
- Dahl, R. (1989). *La poliarquía, participación y oposición*. Madrid: Tecnos.
- Dahl, R. (1991). *La democracia y sus críticos*. Buenos Aires: Paidós.
- Dubiel, H. (1997). El dispositivo simbólico de la democracia. En H. Dubiel, G. Frankenberg y U. Rödel. *La cuestión democrática* (pp. 137-192). Madrid: Huerga y Fierro Editores.
- Fajardo, D. (2002). *Para sembrar la paz hay que aflojar la tierra*. Bogotá: Instituto de Estudios Ambientales (IDEA) y Universidad Nacional de Colombia.
- Foreign Policy (2013, 24 de junio). *The 2013 Failed States Index. Interactive map and ranking*. Recuperado de http://www.foreignpolicy.com/articles/2013/06/24/2013_failed_states_interactive_map
- Fraser, N. (1997). *Iustitia Interrupta*. Bogotá: Siglo del Hombre.
- Fraser, N. y Honneth, A. (2006). *¿Redistribución o reconocimiento?* Madrid: Morata.
- Gómez, A. (2003). Colombia: el contexto de la desigualdad y la pobreza rural en los noventa. *Cuadernos de Economía*, 22(38), 199-238.
- González, F., Bolívar, I. y Vázquez, T. (2002). *Violencia política en Colombia*. Bogotá: Centro de Investigaciones y Educación Popular (Cinep).
- González, J. I. (2006). *Ética, economía y políticas sociales*. Medellín: Corporación Región.
- González, J. I. y Arcos, O. (1994). Eficiencia económica y distribución del ingreso. Una reflexión crítica sobre la política social de la administración Gaviria. En J. Bernal (Ed.). *Integración y equidad: democracia, desarrollo y política social*. Bogotá: Viva la Ciudadanía.
- Habermas, J. (1998). *Facticidad y validez*. Madrid: Trotta.
- Habermas, J. (1999a). *La inclusión del otro*. Barcelona: Paidós.
- Habermas, J. (1999b). *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*. Madrid: Cátedra.
- Heller, A. (1990). *Más allá de la justicia*. Barcelona: Crítica.
- Kalmanovitz, S. (2001). *Las instituciones y el desarrollo económico en Colombia*. Bogotá: Norma.
- Martínez, J. H. (2011, 19 de abril). *Una verdadera voluntad de restitución de tierras debe acompañarse de una política de paz*. Recuperado de <http://prensarural.org/spip/spip.php?article5709>.
- Mejía, O. (2013). A dos décadas de la Constitución Política de 1991. *Araucaria, Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, 15(29), 99-116.

Nussbaum, M. (2012). *El cultivo de la humanidad. Una defensa clásica de la reforma en la educación liberal*. Barcelona: Paidós.

Palacios, M. (2002). *Colombia, país fragmentado, sociedad dividida. Su historia*. Bogotá: Norma.

Posada, E. (2002). *La violencia y sus "causas objetivas"*. Recuperado de http://www.ideaspaz.org/new_site/secciones/publicaciones/download_articulos/16

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2004). *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Buenos Aires: Aguilar, Altea, Alfaguara y Taurus.

PNUD (2009). *Informe Anual 2009*. Recuperado el 7 de septiembre de 2013, de <http://www.pnud.org.co/sitio>

PNUD (2011). *Colombia rural, razones para la esperanza*. Bogotá: autor.

Rawls, J. (1978). *Teoría de la justicia*. México: Fondo de Cultura Económica.

Rawls, J. (2006). *Liberalismo político*. Mexico: Fondo de Cultura Económica.

Rawls, J. (2009). *Lecciones sobre la historia de la filosofía política*. Barcelona: Paidós.

Rubio Carracedo, J. (1990). *¿Democracia o representación? Poder y legitimidad en Rousseau*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Uribe, M. (2007). Tres falacias sobre la relación entre macroeconomía y pobreza. En C. Zorro. *El desarrollo: perspectivas y dimensiones. Aportes interdisciplinarios* (pp. 3-32). Bogotá: Universidad de los Andes.